

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/101/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el décimo sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 1,436,776.5 miles de pesos, que representó el 3.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un decremento de 1.5% (21,561.7 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente (1,458,338.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Milpa Alta reportó que en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ejerció 133,710.6 miles de pesos (9.3% de su presupuesto total), lo que significó un decremento de 2.0% (2,699.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (136,410.4 miles de pesos) y un decremento de 7.5% (9,366.9 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (124,343.7 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (133,710.6 miles de pesos), se encuentra el correspondiente a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” (9,972.7 miles de pesos), que representó el 7.5% del erogado en el capítulo, y a su vez, representó el 0.7% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,436,776.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de algunos instrumentos jurídicos, mediante los cuales se realizaron las adquisiciones de los servicios referidos en la nota periodística publicada el 11 de abril de 2023, correspondiente a la Cuenta Pública de 2022.

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la prestación de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022 del 3 de febrero y 11 de julio, ambos de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía y fueron motivo de la nota periodística publicada el 11 de abril de 2023.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con objeto de identificar la partida a la que se cargaron los contratos revisados.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” a las cuales pertenecen los contratos revisados, a efecto de identificar el importe total de los contratos y los proveedores contratados.
5. El 19.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” corresponden a recursos locales (25,676.5 miles de pesos) y el 80.8% a recursos federales (108,034.1 miles de pesos), por lo que, los 2,049.8 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales (1,200.0 miles de pesos) y federales (849.8 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 133,710.6 miles de pesos, mediante 282 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 2,049.8 miles de pesos, por medio de 4 CLC expedidas con cargo a la partida 2211

“Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” de las 35 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 1.5% del total ejercido en el rubro, examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento múltiple			Pólizas	Documento múltiple		
2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”	26	0	9,972.9	7.5	4	0	2,049.8	20.6
Otras 34 partidas	<u>256</u>	<u>0</u>	<u>123,737.9</u>	<u>92.5</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>282</u>	<u>0</u>	<u>133,710.6</u>	<u>100.0</u>	<u>4</u>	<u>0</u>	<u>2,049.8</u>	<u>1.5</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (133,710.6 miles de pesos) y la muestra revisada (2,049.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
25,676.5	1,200.0	108,034.1	849.8	“150220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.”	7,150.2	“150220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.”	0.0
				“150320 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG.”	15.6	“150320 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG.”	0.0
				“150420 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios- 2022-Original de la URG.”	3,641.8	“150420 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios- 2022-Original de la URG.”	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				"15O520 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022- Original de la URG."	24,809.0	"15O520 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022- Original de la URG."	0.0
				"150620 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final De Gasolina y Diesel-2022- Original de la URG."	9,228.1	"150620 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final De Gasolina y Diesel-2022- Original de la URG."	0.0
				"15OB20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos- 2022- Original de la URG."	9,959.1	"15OB20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos- 2022- Original de la URG."	849.8
				"150C20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-Original de la URG."	3,850.4	"150C20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-Original de la URG."	0.0
				"15OG20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones A Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022- Original de la URG."	10,303.3	"15OG20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones A Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022- Original de la URG."	0.0
				"25P120 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)- 2022-Original de la URG."	39,076.6	"25P120 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)- 2022-Original de la URG."	0.0
<u>25,676.5</u>	<u>1,200.0</u>	<u>108,034.1</u>	<u>849.8</u>		<u>108,034.1</u>		<u>849.8</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGA/DRMAS/AD/003/2022	Abastecedora JIRESA, S.A. de C.V.	“Servicio para box lunch y bocadillos”	1,200.0	1,200.0
DGA/DRMAS/AD/033/2022	Alan Yafet Medrano Valdés	“Servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres Centros de Desarrollo Infantil de la alcaldía (C.E.N.D.I.S)”	Monto mínimo 20.0 Monto máximo 2,400.0	849.8
Total				<u>2,049.8</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos que la integran, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), mismas que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/100/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables de los gastos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 el 24 de abril de 2017, que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 el 20 de agosto de 2009; y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022, y que así los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo sean congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que hayan sido registrados de conformidad con su naturaleza, y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto se realizó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo, los registros auxiliares presupuestales y contables, del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y específicamente de la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”.

Al respecto, mediante la nota informativa del 5 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta informó que “en específico a los auxiliares contables, se informa que de conformidad con el artículo 151, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas es el área que concentra la información financiera,

por tanto, el desarrollo y operación del sistema contable, así como la emisión de la normatividad contable para efectos administrativos están a su cargo”; sin embargo, debió contar con los registros auxiliares presupuestales y contables correspondientes al ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Milpa Alta, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/23 del 27 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC); sin embargo, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir lo dispuesto en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, y en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica

y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestales y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público...”

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Milpa Alta las conciliaciones de cifras programático-presupuestales; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó información relativa a dichas conciliaciones.

De su análisis, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta envió a la SAF las conciliaciones de cifras programático-presupuestales observándose lo siguiente: la correspondiente al mes de abril se envió a la SAF oportunamente, las correspondientes a los meses de marzo y diciembre se presentaron con desfase de 3 a 8 días naturales, los meses de enero y febrero carecen del sello de recepción, y las de mayo a noviembre, el sello es ilegible, por lo que no se tiene la certeza de la fecha de su presentación.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber presentado las conciliaciones de cifras programático-presupuestales de enero a marzo y de mayo a diciembre, dentro del plazo establecido en la fracción I, inciso a), del artículo 165 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal...”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF que proporcionara la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable de los gastos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de la Alcaldía Milpa Alta.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, proporcionó la información correspondiente a los registros presupuestales y contables de las operaciones del sujeto de fiscalización de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, específicamente de la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,458,338.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,458,338.2	
Total	<u>1,458,338.2</u>	<u>1,458,338.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	387.8	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		387.8
Total	<u>387.8</u>	<u>387.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta, en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		2,049.8
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	2,049.8	
Total	<u>2,049.8</u>	<u>2,049.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta, en la muestra seleccionada en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		2,049.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	2,049.8	
Total	<u>2,049.8</u>	<u>2,049.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta, en la muestra seleccionada en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		2,049.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	2,049.8	
Total	<u>2,049.8</u>	<u>2,049.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta, en la muestra seleccionada en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		2,049.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	2,049.8	
Total	<u>2,049.8</u>	<u>2,049.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta, en la muestra seleccionada en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", específicamente de la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022; asimismo, envió las conciliaciones de sus cifras programático-presupuestales del mes de abril a la SAF oportunamente; sin embargo, el órgano político-administrativo debió enviar en el plazo establecido las conciliaciones de cifras programático-presupuestales de los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre. Asimismo, el sujeto de fiscalización debió contar con los auxiliares contables y presupuestales que mostraran la evolución del gasto y que éstos hubieran sido registrados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 2, en la recomendación ASCM-100-22-4-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares presupuestales y contables, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 2, en la recomendación ASCM-100-22-5-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que las conciliaciones de cifras programáticas presupuestales se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hayan reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/844/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 1,458,338.2 miles de pesos. Asimismo, con dicho oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 29 de octubre de 2021. Así como el documento en el que se haga constar dicha aprobación.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización una ampliación de plazo para la entrega del anteproyecto y sus módulos de integración, señalando como fecha límite el 15 de noviembre de 2021.

Por medio del oficio núm. AMA/070/2021 del 11 de noviembre de 2021, con sello de recepción del 16 de noviembre de 2021, la persona titular de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa el acta original del acuerdo mediante el cual su Concejo de la Alcaldía Milpa Alta aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la demarcación de Milpa Alta para el ejercicio fiscal 2022; y la cual contiene dicho proyecto; sin embargo, fue remitido con un día posterior a la fecha establecida en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió acreditar haber presentado su Proyecto de Presupuesto de Egresos dentro del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021, es decir, el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. AMA/072/2021 del 12 de noviembre de 2021, con sello de recepción del 16 de noviembre de 2021, la persona titular del órgano político-administrativo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, dichos reportes debieron enviarse dentro del plazo establecido, en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó los reportes generados por el SAP-GRP de la Programación y Presupuestación del Anteproyecto (Analítico de claves, integración por resultados, proyectos de inversión y la calendarización presupuestal) del Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, proporcionó la nota informativa, con la cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta informó lo siguiente:

“Se realizó la captura de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en el Sistema SAP-GRP, dentro del plazo establecido, en el oficio núm. SAF/SE/968/2021, sin embargo, el registro de la Integración Financiera por parte de la SAF, la registraron el día 14 de noviembre de 2021, en el Sistema SAP-GRP, por lo que los tiempos para el trámite administrativo, que consta en generar los reportes, incluir el nombre y de la persona que autoriza el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y las firmas de la persona que solicitó en el Sistema SAP-GRP y la que autoriza, el oficio con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, se enviaron en forma física a la SAF, el día lunes 15 de noviembre de 2021, y debido a la distancia de esta Alcaldía de Milpa Alta, no fue posible tramitar en el horario estipulado en el oficio núm. SAF/SE/968/2021; por lo anterior, el oficio con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados se tramitó al día siguiente a primera hora.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, en el plazo establecido, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con los plazos establecidos, en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
4. Con la finalidad de verificar que en la presupuestación de recursos del órgano político-administrativo se hayan considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó dicha información al sujeto de fiscalización; en respuesta, mediante la nota informativa del 5 de septiembre de 2023 indicó lo siguiente:

“Al respecto, se informa que [...] esta alcaldía, tomó como referencia para su programación los importes ejercidos del ejercicio anterior 2021, por ser éstos emanados de los procesos de adjudicación con los que se obtuvieron los precios más bajos, incrementando el 5% de acuerdo al promedio del índice inflacionario observado en el cierre del ejercicio 2021, los mismos que se tomaron para la generación del Anteproyecto 2022.”

No obstante, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditará que consideró elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras del rubro revisado.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al numeral 7, apartado A “De la Asignación Presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece lo siguiente:

“En la Presupuestación las [...] Alcaldías deberán: [...]

“7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022”, en cuyo artículo 7, se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,458,338.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el Techo Presupuestal autorizado por 1,458,338.2 miles de pesos, y envió en medio magnético el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa alcaldía y el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,458,338.2 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves Presupuestales se asignaron originalmente 136,410.4 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que coinciden con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.
8. Asimismo, la SAF solicitó con el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021 el envío del Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 en forma electrónica a más tardar el 13 de enero de 2022 y de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.

Mediante el oficio núm. AMA/DGA/0043/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa y vía electrónica el proyecto de su Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, debió enviarse en forma electrónica el 13 de enero de 2022, plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con el plazo establecido en el oficio referido, en relación con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

9. Con el oficio núm. SAF/SE/0064/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la Alcaldía Milpa Alta el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio de 2022, cuyos montos corresponden a los aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
10. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con el artículo 24, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/ De su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Milpa Alta.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró y tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que se ajustó a los montos establecidos en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, envió su Calendario Presupuestal en forma impresa para aprobación de la SAF en el plazo establecido; asimismo, su POA fue publicado en la dirección electrónica comunicada por la SAF; sin embargo, debió acreditar que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado y presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y el Calendario Presupuestal electrónico, en los plazos establecidos.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 3, en la recomendación ASCM-100-22-6-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, y sus Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos por dicha dependencia, como lo señala el artículo 39 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 3, en la recomendación ASCM-100-22-8-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Calendario Presupuestal de gasto en el formato que corresponda a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la presupuestación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se consideren elementos reales de valoración y se cuente con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 93 afectaciones presupuestales y su documentación soporte.

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Milpa Alta reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 136,410.4 miles de pesos, la cual fue objeto de 93 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un incremento neto de 387.8 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 136,798.2 miles de pesos, de los cuales únicamente ejerció 133,710.6 miles de pesos, registrando un subejercicio de 3,087.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				136,410.4
Más:				
Adiciones compensadas	70	21,529.4		
Adiciones líquidas	10	3,258.1		
Ampliaciones compensadas	28	7,316.5		
Ampliaciones líquidas	<u>4</u>	<u>923.6</u>	33,027.6	
Menos:				
Reducciones compensadas	96	(23,845.0)		
Reducciones líquidas	<u>52</u>	<u>(8,794.8)</u>	<u>(32,639.8)</u>	
Modificación neta				<u>387.8</u>
Total presupuesto modificado				136,798.2
Menos:				
Subejercicio				(3,087.6)
Total del presupuesto ejercido	<u>260</u>			<u>133,710.6</u>

Los 260 movimientos se soportaron con 93 afectaciones presupuestales autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el caso de afectaciones compensadas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia; lo anterior, conforme a los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 102 y 104, del apartado A "De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas"; y 107 y 110 del apartado B "De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera "De las Afectaciones Presupuestarias", del capítulo III "De las Operaciones Presupuestarias" del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

2. Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones

y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

3. Los movimientos se originaron para disponer de recursos conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 21,529.4 miles de pesos se realizaron principalmente para adquisiciones de productos alimenticios, pinturas vinílicas, liga asfáltica ECR-60, hojas de triplay, clavos, perfiles de acero, láminas galvanizadas, ángulos metálicos, soldadura eléctrica, pijas, válvula de esfera y compuerta, tubos de cobre y para la ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo 2022 denominado “Alimentación la base de mi Educación”.
 - b) Las adiciones líquidas por un monto de 3,258.1 miles de pesos se efectuaron principalmente para adquisición de medicinas de uso veterinario y en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - c) Las ampliaciones compensadas por un monto de 7,316.5 miles de pesos se realizaron principalmente para la adquisición de pintura en esmalte y vinílica, vestuario, calzado operativo y uniformes.
 - d) Las ampliaciones líquidas por un monto de 923.6 miles de pesos se efectuaron principalmente para adquisición de lámina de acero.
 - e) Las reducciones compensadas por un monto de 23,845.0 miles de pesos se realizaron principalmente porque no se llevaron a cabo los cursos de verano que se tenían programados; el monto de la contratación consolidada de mezcla asfáltica fue menor a la proyección anual, debido a que no fue necesario la adquisición de brocales con tapa de polietileno, conexiones y accesorios para tuberías PVC, válvulas PVC y pegamento para PVC, así como para readecuar el presupuesto conforme a las necesidades reales de gasto para el pago de vestuario y uniformes que se proporcionan a los trabajadores operativos de las diferentes áreas a fin de garantizar la imagen institucional.

- f) Las reducciones líquidas por un monto de 8,794.8 miles de pesos se efectuaron principalmente porque no se llevó a cabo la adquisición de láminas de acero como se tenía programado y también derivado de economías generadas en la consolidación y centralización por la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como pagos centralizados correspondientes a la adquisición de combustible.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; asimismo, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

- 4. Asimismo, se determinó un subejercicio por un monto de 3,087.6 miles de pesos, que se obtuvo por que “no se ejerció en su totalidad el presupuesto proyectado para materiales, accesorios y suministros médicos, artículos deportivos, vestuarios y uniformes, debido a que se contó con el inventario suficiente y se aplicaron las medidas de racionalización en el uso de productos alimenticios y bebidas para personas”, así como “no se ejerció en su totalidad el presupuesto proyectado para otros productos minerales no metálicos, artículos de construcción y reparación, cemento y productos de concreto” de acuerdo con la explicación a las variaciones en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública de 2022, por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0547/23 del 9 de octubre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que explicara el motivo por el cual se generó un subejercicio de 3,087.6 miles de pesos en el presupuesto ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con respecto al presupuesto modificado a dicho capítulo en 2022. Mediante la nota informativa del 11 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta informó lo siguiente:

“... Al respecto, le informó que dichas economías son generadas por la obtención de mejores precios en las licitaciones por las diferentes adquisiciones de materiales y suministros, así como la falta de documentación soporte en las diferentes compras, lo que generó dichas economías en el ejercicio 2022.

” Adicionalmente, informó que no se elaboraron oficios de reintegro, toda vez que fueron recursos fiscales y de participaciones, sólo se realizaron las afectaciones líquidas de reducción para la devolución de recursos a la Secretaría de Finanzas en tiempo y forma; sin embargo, no todas las afectaciones fueron autorizadas por dicha Secretaría.

”Anexo estado del ejercicio donde se refleja el monto de las economías del capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’, así como las afectaciones líquidas de reducción del ejercicio 2022.”

Mediante los oficios núms. SAF/DGAF/3320/2023 y SAF/SE/DGACyR/4911/2023 de fechas 12 y 13 de diciembre de 2023, informó que “los ingresos locales, las participaciones federales y en general cualquier recurso que no esté destinado a un fin específico, forman parte de los ingresos de libre disposición, los cuales son concentrados y custodiados en las cuentas bancarias a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados se estará a lo normado en la regla 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Federales y Participaciones de Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, en las que establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como los montos ministrados no integrados.”

Por lo anterior, se concluye que las adecuaciones presupuestales por 387.8 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado originalmente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (136,410.4 miles de pesos) se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, y el monto del presupuesto autorizado, modificado y ejercido de la Alcaldía Milpa Alta coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 y fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello.

Asimismo, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del SAP-GRP, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se constató que la Alcaldía Milpa Alta haya presentado a la SAF, los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Milpa Alta los reportes antes referidos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios con los cuales la Dirección General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos “Reportes del Presupuesto Comprometido” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022. De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Se determinó que dichos reportes concuerdan con las operaciones del rubro revisado, y fueron elaborados por la Subdirección de Recursos Financieros, autorizados por la Dirección de Finanzas, y enviados por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF. Asimismo, los reportes correspondientes a los meses de enero a diciembre fueron enviados dentro del plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye, que la Alcaldía Milpa Alta remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2022, específicamente en lo relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago. En relación al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable el PAAAPS 2022; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna; y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0446/23 y ASCM/DGACF-B/0547/23 del 1o. de septiembre y 9 de octubre de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara la información relacionada con su PAAAPS 2022, en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/0067/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió el PAAAPS 2022 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, para su validación.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0477/2022 del 27 de enero de 2022, la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 418,072.9 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México...”.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 de fecha 1o. de septiembre de 2023, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el oficio con el cual envió copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, correspondiente al ejercicio fiscal de

2022; sin embargo, debió acreditar haber remitido copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, en el plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de la fracción II, del lineamiento Décimo Segundo, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, del Capítulo II “De la Elaboración del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, todos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“4 Adquisiciones [...]

”4.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [...]

”4.2.1 [...]

”De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.

“I. [...]”

”II. Enviar a la DGRMSG los documentos impresos y en archivo electrónico de elaboración del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022, acompañado de una copia del oficio de validación emitido por la Subsecretaría de Egresos, a más tardar el 31 de enero del 2022, con el objeto de dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

3. El PAAAPS 2022 del órgano político-administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, el 31 de enero de 2022, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Milpa Alta incluyó las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF por un importe de 418,072.9 miles de pesos.
5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS 2022 se asentó que se contaba con una asignación de 132,900.4 miles de pesos para contratar diversos servicios y adquirir bienes con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis el 27 de diciembre de 2021, los montos máximos de los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables a la Alcaldía

Milpa Alta en 2022 ascendieron a 240.0 miles de pesos y 3,260.0 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que, en la primera sesión ordinaria del 28 de enero de 2022, se presentaron los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para el ejercicio fiscal de 2022, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

7. La Alcaldía Milpa Alta acreditó haber capturado en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, y haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados por dicho Sistema; asimismo, remitió mediante oficio la versión modificada del primer trimestre; sin embargo, careció del acuse electrónico correspondiente.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Con la nota informativa núm. 1, del 6 de diciembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos informó lo siguiente:

“... Mediante oficios no. DGA/0313/2022 y DGA/0314/2022 de fecha 12 de abril de 2022 se enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evolución del Gasto respectivamente los informes del primer trimestre del 2022 donde reflejaba las modificaciones del PAAAPS de la Alcaldía Milpa Alta con el acuse electrónico que en ese momento generó el sistema, éstos les fueron enviados para esta auditoría como soporte documental del cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo Tercero ‘De las Modificaciones y Actualizaciones PAAAPS’ de los lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios.”

”Cabe mencionar que los informes están fechados por el sistema el 12 de abril del 2022, sin embargo, en este trimestre la plataforma no reflejaba en la página del acuse la fecha. Como se puede apreciar, los informes se generaron con su acuse respectivo el mismo día. Para los trimestres subsecuentes, ya aparece la fecha en los acuses.”

Del análisis realizado a la información y documentación presentadas, se concluye que, la Alcaldía Milpa Alta debió contar con evidencia documental que acreditara la captura de la versión modificada del PAAAPS 2022 del primer trimestre, en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que establece:

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión; además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG’s propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

8. Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022, se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
9. El órgano político-administrativo acreditó contar con los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron registrados en el Sistema-PAAAPS los correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2022 en el plazo establecido; sin embargo, el de enero se presentó con desfase de un día natural.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió de dar cumplimiento al lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigentes en 2022, que señala:

“VIGÉSIMO TERCERO.- La información registrada mensualmente integrará los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la LADF, por lo que el Sistema-PAAAPS estará habilitado para terminar la carga mensual y enviar los acuses dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

”Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF y para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la LADF.”

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta elaboró su PAAAPS 2022 y que sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado; asimismo, envió en el plazo establecido a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres; además, contó con los acuses electrónicos de los meses de febrero a diciembre con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública fueron registrados en el Sistema-PAAAPS; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió haber enviado copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF; asimismo, debió contar con el acuse electrónico del primer trimestre de la versión modificada del PAAAPS y el acuse electrónico del mes de enero del informe mensual sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública en el plazo establecido en la normatividad aplicable señalada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 6, en la recomendación ASCM-100-22-9-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios validado por la Secretaría de Administración y Finanzas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Generales a más tardar el 31 de enero del mismo ejercicio de conformidad con la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 6, en la recomendación ASCM-100-22-10-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que las versiones de las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio se envíen mediante el sistema respectivo en el plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 6, en la recomendación ASCM-100-22-11-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las operaciones autorizadas por excepción a la licitación pública sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

En 2022, el sujeto de fiscalización ejerció un monto de 133,710.6 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” mediante 282 CLC, se determinó revisar un monto de 2,049.8 miles de pesos, por medio de 4 CLC expedidas con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 1.5% del total ejercido en el rubro revisado.

A fin de verificar si los 2,049.8 miles de pesos ejercidos por el sujeto de fiscalización fueron resultado de la aprobación de contratos u otros instrumentos jurídicos que formalizaran una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que dichos documentos hayan sido expedidos por el servidor público facultado para tal efecto,

que se contara con la información mínima señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que se hubiera recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores, se analizaron los procedimientos de adjudicación de los contratos seleccionados como muestra.

El sujeto de fiscalización remitió mediante la plataforma Dropbox la documentación e información relacionadas con los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022.

1. Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022 del 31 de enero de 2022, celebrado con el proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., por un importe de 1,200.0 miles de pesos (IVA incluido), para la prestación del servicio consistente en box lunch y bocadillos, con una vigencia del 31 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la revisión del expediente se observó lo siguiente:

- a) La Alcaldía Milpa Alta contó con la autorización expresa de la persona titular del sujeto de fiscalización por medio del oficio núm. AMA/006B/2022 del 1o. de enero de 2022, para realizar las compras y pagos que se generen, con cargo entre otras, a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas".
- b) Se contó con la requisición núm. 208 del 23 de diciembre de 2021, con la que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó y autorizó la prestación del servicio de box lunch y bocadillos para las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta, en apoyo a eventos realizados y en programas proyectados (enero-febrero 2022).

Se verificó que dicha requisición contó con la justificación en la que se estableció que fue necesaria para "la adquisición de box lunch, para las diferentes áreas de esta Alcaldía de Milpa Alta en apoyo a eventos realizados y en programas proyectados (enero-febrero 2022). Este requerimiento es necesario para el apoyo de alimentación de personas en diferentes eventos educativos, artísticos, culturales, sociales y brindar sustentos de alimentos a las áreas que requieren este tipo de servicio en brigadas de incendios forestales, seguridad vial en diferentes horarios y días que requieran las áreas solicitantes".

- c) Asimismo, contó con el formato “Autorización Presupuestal” del 14 de enero de 2022, mediante la cual la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Milpa Alta otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 1,200.0 miles de pesos con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 208, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- d) El expediente de contratación contó con los oficios de invitación a cotizar del 7 de enero de 2022, entregados a los proveedores Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., y Suministros Padierna, S.A. de C.V.; asimismo, se adjuntaron las cotizaciones proporcionadas por los proveedores.
- e) Contó con el cuadro de precios de mercado 2022 “Productos alimenticios para personas box lunch y bocadillos” del 12 de enero de 2022, por la requisición de compra núm. 208, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Milpa Alta.
- f) El sujeto de fiscalización proporcionó la autorización para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el caso 001 relativo a la “Contratación del servicio de box lunch y bocadillos”, firmada por la persona titular de la Alcaldía Milpa Alta, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

La contratación del servicio de box lunch y bocadillos fue dictaminada favorablemente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, en la primera sesión ordinaria del 28 de enero de 2022, mediante el caso 001, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. Cabe señalar que el servicio se adjudicó y contrató con fundamento en los artículos 27, inciso C;

28, primer párrafo; y 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

- g) Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0588/23 del 20 de octubre de 2023, este órgano de fiscalización superior solicitó al órgano político-administrativo la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia de la adjudicación directa; sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta debió proporcionar información al respecto.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa núm. 32 del 6 de diciembre de 2023, la persona encargada de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó que “se adjunta requisición de compra del contrato DGA/DRMAS/AD/003/2022, para la adquisición de box lunch y bocadillos, para las diferentes áreas de esta Alcaldía de Milpa Alta, en apoyo a eventos realizados y en programas proyectados (enero-febrero 2022), los cuales son alimentos preparados y perecederos y justificación del caso 001 del 28 de enero de 2022”, adjuntando evidencia documental, (formato de requerimiento).

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización presentó el requerimiento núm. 208 y la justificación de dicho requerimiento; sin embargo, debió proporcionar la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se funde y motive las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió contar con la justificación y evidencia documental que acreditará el supuesto de la adjudicación directa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54. [...]”

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] delegación [...] para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- h) El expediente de contratación contó con la “Constancia de Registro” del proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., con vigencia al 21 de enero de 2023, en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. Adicionalmente se verificó que dichos registros se encontraran en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México.
- i) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en la declaración 11.8 del contrato respectivo, el prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad, que cumplió en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, adicionalmente contó con el escrito del 31 de enero de 2022, en el cual el proveedor realizó la referida manifestación.
- j) Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y no se obtuvieron registros de que el proveedor antes referido se encontrara inhabilitado en 2022; asimismo, se contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor del 31 de enero del 2022.
- k) Asimismo, se contó con la “manifestación de no conflicto de Intereses”, presentada por el personal de la alcaldía como parte del procedimiento PC222490413, así como con el manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimentos legales, inhabilitadas o sancionadas por la SCG o por la SFP, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios, para participar o celebrar contratos.

- l) Mediante el oficio del 31 de enero de 2022, se informó al proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., que su propuesta técnica y económica ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás condiciones por lo que se le adjudicó el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022.
 - m) El día 3 de febrero de 2022, se formalizó con el proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022 por un importe de 1,200.0 miles de pesos (IVA incluido), cuya vigencia quedó establecida a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.7.2, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente 2022.
 - n) Se verificó que el proveedor presentó la póliza de fianza núm. 884-03448-7 por un monto de 103.4 miles de pesos, correspondiente al 10.0% del importe total (sin IVA), expedida en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
2. Respecto del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022 del 11 de julio de 2022, celebrado con el proveedor Alan Yafet Medrano Valdés, el cual se derivó de un procedimiento de adjudicación directa, por un importe mínimo de 20.0 miles de pesos y máximo 2,400.0 miles de pesos (del cual se seleccionó para muestra sujeta a revisión el monto de 849.8 miles de pesos), para la prestación del servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de la alcaldía, con una vigencia del 11 de julio al 31 de diciembre de 2022; con fundamento en el artículo 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la revisión del expediente se observó lo siguiente:

- a) La Alcaldía Milpa Alta contó con la autorización expresa de la titular del sujeto de fiscalización por medio del oficio núm. AMA/006B/2022 del 1o. de enero de 2022, para realizar las compras y pagos que se generen, con cargo, entre otras, a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”.
- b) Se contó con la requisición núm. 193 del 28 de abril de 2022, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños solicitó el suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI; asimismo, se verificó que contiene las firmas de los servidores públicos quienes solicitaron y autorizaron la requisición y el sello de no existencia.

Se verificó que dicha requisición contó con la justificación en la que se estableció que fue necesaria para “suministrar víveres para la elaboración de los alimentos que se ofrecen a los usuarios de los tres CENDI en esta alcaldía (Benito Juárez, Cuauhtenco y Amacalli), servicio de desayuno y comida para el desarrollo de los niños con base a una dieta balanceada, correspondiente al periodo de junio-diciembre 2022.”

- c) Asimismo, contó con el formato “Autorización Presupuestal” núm. 193 del 12 de mayo de 2022, con el cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de 2,400.0 miles de pesos con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”.
- d) El expediente de contratación contó con los oficios de invitación a cotizar del 9 de mayo del 2022, entregado a los proveedores Alan Yafet Medrano Valdés y XYENTER, S.A. de C.V.; asimismo, se adjuntaron las cotizaciones proporcionadas por los proveedores.
- e) Contó con el formato cuadro de precios de mercado 2022 “Servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI”, del 12 de mayo de 2022, por la requisición de compra núm. 193, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y elegir al proveedor que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

- f) El sujeto de fiscalización proporcionó la autorización para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el caso 023 relativos al suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los CENDI, firmada por la titular de la Alcaldía Milpa Alta, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
- g) La contratación para el servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI, fue dictaminada favorablemente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, en la segunda sesión extraordinaria del 17 de junio de 2022, mediante el caso 023, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. Cabe señalar que el servicio se adjudicó y contrató con fundamento en los artículos 27, inciso C; 28; 52; 54, fracción VI; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
- h) Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0588/23 del 20 de octubre de 2023, este órgano de fiscalización superior solicitó al sujeto de fiscalización, la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia; sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta debió proporcionar información al respecto.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta proporcionó la nota informativa núm. 4 del 6 de diciembre de 2023, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó la justificación del caso núm. 23, "Justificación por caso de excepción bajo fundamento legal del artículo 54, fracción VI, y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para llevar a cabo la contratación del servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los CENDI, mediante la modalidad de adjudicación directa".

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se fundan y motivan las causas; sin embargo, debió acreditar documentalmente el ejercicio de la preferencia de la adjudicación directa, por lo que la observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior, la alcaldía debió contar con la documentación que acredite el ejercicio de la preferencia para la adjudicación directa, en cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

- i) El expediente de contratación contó con la “Constancia de Registro” del proveedor Alan Yafet Medrano Valdés con vigencia al 1o. de julio de 2023, en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. Adicionalmente se verificó que dicho registro se encontrara en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México.
- j) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, en la declaración 11.6 del contrato respectivo, el prestador de servicios manifestó bajo protesta de decir verdad, que cumplió con las obligaciones fiscales a su cargo; adicionalmente, se contó con el escrito del 20 de junio de 2022, en el cual el proveedor realizó la referida manifestación.
- k) Se consultaron las páginas de internet de la SCG y de la SFP, sin obtener registros de que el proveedor antes referido se encontrara inhabilitado en 2022; asimismo, se contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor del 20 de junio del 2022. Asimismo, se contó con la “manifestación de no conflicto de Intereses”, presentada por el personal de la alcaldía como parte del procedimiento PC2271294010.
- l) Mediante el oficio de adjudicación del 20 de junio de 2022, se informó al proveedor Alan Yafet Medrano Valdés, que su propuesta técnica y económica ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás condiciones por lo que se le adjudicaría el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022.

- m) El 11 de julio de 2022 se formalizó con el proveedor Alan Yafet Medrano Valdés, el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022 por un importe mínimo de 20.0 miles de pesos y máximo de 2,400.0 miles de pesos, cuya vigencia quedó establecida a partir de la firma de éste y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente 2022.
- n) Se verificó que el proveedor presentó la póliza de fianza núm. 2695929 por un monto de 240.0 miles de pesos, correspondiente al 10.0% del importe total (sin IVA), expedida en favor del Gobierno de la Ciudad de México/SAF por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con las autorizaciones para ejercer recursos en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y con las autorizaciones expresas de la persona titular de la alcaldía para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Milpa Alta, los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, contienen entre otros documentos, las requisiciones de compra, las suficiencias presupuestales, la documentación legal y administrativa; y los proveedores adjudicados presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022; asimismo, debió acreditar documentalmente el ejercicio de la preferencia de la adjudicación directa de los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 8, en la recomendación ASCM-100-22-14-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los procedimientos

de adjudicación directa se cuente con las justificaciones elaboradas por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra, y si la Alcaldía Milpa Alta contó con evidencia documental de la recepción y registro de los servicios adquiridos. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022, servicio de box lunch y bocadillos por la cantidad de 1,200.0 miles de pesos.
 - a) En la cláusula Novena del contrato señala que “el prestador de servicios se obliga a realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades del área requirente, en tal virtud, corre a su cargo la obligación de cubrir los costos y cualquier otro derecho que se genere”. Sin embargo, el contrato debió establecer la fecha y el lugar de entrega.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa núm. 5, del 6 de diciembre de 2023, la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones informó que:

“Como se especifica en la justificación del requerimiento no. 208 del 23 de diciembre de 2021, estos alimentos se solicitaron para cubrir diferentes eventos educativos, artísticos, culturales y sociales; así como para brindar sustentos de alimentos a las áreas que requieren este tipo de servicio en brigadas de incendios forestales

y seguridad vial, variando los lugares, horarios y días donde se vayan requiriendo por parte de las áreas operativas; al ser alimentos perecederos el almacén no está en posibilidades de recibir los servicios en sus instalaciones ya que no cuenta ni con la infraestructura, ni con los recursos humanos y logísticos para cumplir con las necesidades de las áreas solicitantes; es por eso que en coordinación con el proveedor, el área usuaria implementa las dinámicas de recepción con los proveedores y documenta fotográficamente la recepción de los servicios, determinado el lugar, la fecha y la hora para recibir los alimentos precederos oportunamente, ya que estos eventos surgen de forma espontánea o emergente, lo que imposibilita programar con anticipación fecha y lugar como fue solicitado en el requerimiento y su justificación. Por lo que no se pudo determinar en el contrato lugar y fecha, toda vez que fueron para eventos emergentes.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización sólo presentó argumentos, sin proporcionar la evidencia documental de que los contratos formalizados por la alcaldía establezcan la fecha y lugar de entrega, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

- b) Por lo que hace a la recepción de los servicios, el órgano político-administrativo, proporcionó 42 formatos de solicitudes de servicio que contienen: el área solicitante, evento y/o actividad, servicio solicitado, cantidad solicitada y autorizada, fecha de solicitud, lugar y/o ubicación de entrega y responsable; las cuales están firmadas por la Subdirección de Recursos Materiales como área requirente y autorizadas por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Asimismo, proporcionó 42 notas de remisión del proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V.; las cuales contienen la descripción y cantidad de box lunch y bocadillos entregados, así como nombre y firma de visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; y de recepción de la Subdirección de Recursos Materiales, que fue el área encargada de su recepción; la fecha de recepción y número de piezas recibidas.

- c) De la revisión a los formatos de solicitudes de servicio y notas de remisión núms. 1, 2, 3 y 4 por servicio de box lunch y, 1 y 2 por servicio de bocadillos, fueron emitidas previo a la formalización del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 59.- Los contratos deberán formalizarse [...]

”Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio.”

- d) En la cláusula Décima se establece que la verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios estaría a cargo del Administrador del contrato (Subdirección de Servicios Generales); por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0588/23 de fecha 20 de octubre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta que proporcionara los mecanismos de control implementados por la Subdirección de Servicios Generales para verificar el cumplimiento del contrato, así como la supervisión de los servicios.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó el “Dictamen de cumplimiento de prestación de servicios”, el cual contiene número de solicitud de servicio, contrato, proveedor, descripción del servicio en la que indica que “cabe mencionar que todo fue recibido en su totalidad satisfactoriamente y fueron entregados en los lugares y horarios especificados en la relación anexa”, proporcionando el documento “Relación de entrega de Servicio 20812021, núm. de contrato DGA/DRMAS/AD/003/2022” por box lunch y bocadillos, firmado por la Subdirección de Servicios Generales, en su calidad de responsable de la administración del contrato y firma de conformidad de la recepción del servicio, así como dos fotografías del servicio.

2. Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022, servicio de suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI por un importe mínimo de 20.0 miles de pesos y un máximo de 2,400.0 miles de pesos.
 - a) En la cláusula Novena del contrato señala que “el prestador de servicios se obliga a realizar la entrega de acuerdo a la solicitud del área requirente con base a las actividades consideradas de manera enunciativa mas no limitativa”; sin embargo, el contrato debió establecer la fecha de entrega.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 6 de diciembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta informó que “al ser alimentos perecederos el almacén no está en posibilidades de recibir los servicios en sus instalaciones ya que no cuenta ni con la infraestructura, ni con los recursos humanos y logísticos para cumplir con las necesidades de las áreas solicitantes...”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió de especificar en el contrato las fechas de entrega, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

- b) Por lo que hace a la recepción de los servicios, el órgano político-administrativo, suministró nueve listas de entrega (notas de remisión) del proveedor Alan Yafet Medrano Valdés, las cuales contienen nombre del CENDI, periodo, descripción de los bienes, marca, unidad de medida y cantidad conforme al Anexo "A" "Descripción de los servicios", así como la firma de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños adscrita a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta, sin embargo, las listas de entrega (notas de remisión) debieron contener el sello de recibido de los bienes perecederos y no perecederos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el anexo del oficio núm. DFEDH/1251/2023 del 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta informó que "las firmas al calce de cada lista de entrega de los insumos corresponden a cada Directora de los CENDI."

Del análisis a la información y documentación presentadas, se concluye que las listas de entrega (notas de remisión) debieron contener sello de recibido de los bienes perecederos y no perecederos, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir la norma 54, "capítulo VII Operación de los Almacenes" de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el procedimiento "Recepción, Guarda, Registro y Despacho de Bienes" establecido en su manual administrativo núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819, vigentes en 2022, que señalan:

Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal

“Norma 54.- Los bienes adquiridos por las [...] Delegaciones [...], deberán recibirse con base a los contratos debidamente requisitados preferentemente en los Almacenes Centrales y el titular de éstos deberá sellar y firmar de recibido la factura o nota de remisión presentada por el proveedor o prestador de servicios...”

Manual administrativo núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819

“Procedimiento ‘Recepción, Guarda, Registro y Despacho de Bienes’.- Recibe material sella de recibido en la remisión o copia de la factura y procede a la recepción de los mismos.”

- c) Por lo que hace a la entrega de bienes en los CENDI, se revisaron 5 formatos de entrega membretados por la alcaldía y los cuales contienen el periodo de entrega, concepto, unidad de medida, CENDI, nombre y firma de la persona responsable de la recepción de dichos bienes, lo que representa un monto de 173.1 miles de pesos; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió acreditar la totalidad de las entregas de los bienes por un monto de 676.7 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- d) En la cláusula Décima se establece que la verificación y cumplimiento del contrato estaría a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños; por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0588/23, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta las notificaciones por escrito de las fallas y faltas en que incurrió el prestador de servicios para verificar el cumplimiento del contrato, así como la supervisión de los servicios.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó mediante la nota informativa del 26 de octubre de 2023, el oficio núm. JUDANN/156/2022, firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños y dirigido a las titulares de la Dirección de los CENDI correspondientes a “Benito Juárez”, “Amacalli” y “Cuauhtenco”, para que constaten la entrega de los alimentos y a una comisión de padres de familia para que supervise que los productos que se abastecen cumplan los requerimientos establecidos y solicitar que, en caso de haber algún tipo de inconsistencia o faltante en los productos, fuera reportado a dicha jefatura.

Asimismo, en la nota informativa, citada en el párrafo anterior, señaló que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta no emitió ninguna notificación al no existir ningún reporte, por parte de los Directivos y padres de familia de los planteles señalados.

El órgano político-administrativo contó con evidencia fotográfica de la supervisión de la entrega del servicio en la que los padres de familia participaron en las entregas del abastecimiento alimentario de los tres CENDI; sin embargo, fue deficiente como se detalló en el inciso c, numeral 2, del presente resultado.

De lo anterior, se concluye que, del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022, el órgano político-administrativo proporcionó 42 notas de remisión del proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., las cuales contienen la descripción y cantidad entregadas; asimismo; del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022, proporcionó nueve listas de entrega (notas de remisión) del proveedor Alan Yafet Medrano Valdés; también contó con el “Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios”; y contó con evidencia fotográfica de la supervisión de la entrega del servicio, sin embargo, debió contar con los formatos de solicitudes de servicio que contienen el área solicitante, evento y/o actividad, servicio solicitado, cantidad solicitada y autorizada; además del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022, se emitieron notas de remisión previo a la formalización del contrato; asimismo, las listas de entrega (notas de remisión) debieron contener sello de recibido; respecto de la entrega de bienes en los CENDIS el sujeto de fiscalización debió acreditar contar con evidencia documental de la totalidad de las entregas de los bienes, y su supervisión, y los contratos

núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022 debieron establecer la fecha y el lugar de entrega.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 10, en la recomendación ASCM-100-22-23-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión que se cuente con la evidencia documental que acredite que se llevó a cabo la supervisión de los servicios contratados por las unidades administrativas señaladas en los contratos para tal efecto, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 10, en la recomendación ASCM-100-22-25-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión que se cuente con la evidencia documental de la entrega-recepción de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación ASCM-101-22-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados establezcan la fecha y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASCM-101-22-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la entrega de los bienes y/o servicios contratados se realicen con posterioridad a la formalización de los contratos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya emitido las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto. Al respecto se revisaron cuatro CLC por 2,049.8 miles de pesos, con cargo a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas". De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. La CLC núm. 02 CD 12 100800 del 16 de junio de 2022, en favor de Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., por un importe de 1,200.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", se elaboró para la adquisición de box lunch y bocadillos, que ampara el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022 del 31 de enero de 2022, se encuentra soportada con la documentación justificativa del gasto, contra recibo provisional, formato para validación de cumplimiento de contratos de bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) núm. 300 del 20 de abril de 2022 por 1,200.0 miles de pesos, verificación de CFDI, Relación de entrega del servicio 208/2021, formatos de solicitud de servicio, remisiones de solicitud de servicio 208/2021, formato de requerimiento núm. 208 del 23 de diciembre de 2021, autorización presupuestal del 14 de enero de 2022, formato de justificación del 23 de diciembre de 2022, contrato núm. DGA/DRMAS/AD/003/2022 del 31 de enero de 2022, oficio de autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Milpa Alta núm. AMA/006B/2022 del 1o. de enero de 2022, póliza de fianza núm. 884-03448-7 del 31 de enero de 2022 de Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, detalle de movimiento del cargo de Banco Azteca y comprobante electrónico de pago (SPEI) del 15 de junio de 2022. Asimismo, se encuentran firmadas por el Subdirector de Recursos Financieros y el Director de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta, en cumplimiento del artículo 71, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Las CLC núms. 02 CD 12 terminaciones 101516, 101517 y 101580 del 7 y 19 de octubre de 2022, en favor de Alan Yafet Medrano Valdés, por un importe total de 849.8 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se elaboraron para el suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para tres CENDI (Benito Juárez, Amacalli y Cuauhtenco), que amparan el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022 del 11 de julio de 2022, se encuentran soportadas con la documentación justificativa del gasto, contra recibos provisionales, formatos para validación de cumplimiento de contratos de bienes o servicios, CFDI, verificación de CFDI, listas de entrega del 11 al 27 de julio de 2022, de los tres CENDI (Benito Juárez, Amacalli y Cuauhtenco), formatos de solicitud de servicio de los tres CENDI, formato de requerimiento núm. 193 del 28 de abril de 2022, autorización presupuestal, formatos de justificación, formato de monto mínimos y máximos por CENDI, contrato núm. DGA/DRMAS/AD/033/2022 del 11 de julio de 2022, oficio de autorización expresa de la persona titular de la alcaldía Milpa Alta núm. AMA/006B/2022 del 1o. de enero de 2022, póliza de fianza núm. 2695929 del 11 de julio de 2022 de Sofimex, Institución de Garantías, S.A., formatos de información para depósito interbancario en cuenta de cheques, detalle de movimiento del cargo de Banco Azteca y comprobantes electrónicos de pago (SPEI). Asimismo, se encuentran firmadas por el Subdirector de Recursos Financieros y el Director de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta, en cumplimiento del artículo 71, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
3. Se corroboró que los montos pactados en los contratos sujetos a revisión, fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC antes mencionadas, y fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
4. Las facturas revisadas y verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Milpa Alta y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

5. Por medio del oficio núm. AMA/DGA/0029/2023 del 10 enero de 2023, con sello de recepción del 10 de enero de 2023, el órgano político-administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2022, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; de conformidad con los artículos 67; y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

De lo anterior se concluye que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria original para la elaboración de las CLC de los pagos efectuados para la prestación de los servicios de los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022, correspondientes a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y las facturas reunieron los requisitos fiscales y administrativos; asimismo, presentó el reporte de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, vigente en 2022. Por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores seleccionados como muestra, por 2,049.8 miles de pesos, por los servicios de box lunch, bocadillos y suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI, se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo, por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se revisó la información presentada por el sujeto de fiscalización. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0450/23 y ASCM/DGACF-B/0476/23 del 31 de agosto y 5 de septiembre, ambos de 2023, se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra, información de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, tales como:

acta constitutiva, evidencia de sus obligaciones fiscales, convenios modificatorios, cotizaciones, sanciones aplicadas por el sujeto de fiscalización, facturas, estados de cuenta bancarios y evidencia documental de los bienes entregados; sin embargo, no proporcionaron información a la fecha de la elaboración del presente informe.

2. Adicionalmente, se solicitó al órgano político-administrativo evidencia documental de los pagos realizados a los proveedores antes mencionados. Al respecto, la alcaldía proporcionó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre de 2022, donde se identificaron tres transferencias bancarias al proveedor Alan Yafet Medrano Valdés por los conceptos del pago de las CLC núms. 02 CD 12 101516, 02 CD 12 101517, y 02 CD 12 101580; por los montos de 325.3 miles de pesos, 269.0 miles de pesos y 255.5 miles de pesos, respectivamente y el pago realizado al proveedor Abastecedora Jiresa, S.A. de C.V., por concepto de la CLC núm. 02 CD 12 100800 por un monto de 1,200.0 miles de pesos.

Cabe señalar, que mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre del 2023, la SAF proporcionó las pólizas de egresos del pago en donde se refleja la salida de recursos por los pagos de las CLC núms. 02 CD 12 100800, 02 CD 12 101516, 02 CD 12 101517 y 02 CD 12 101580, correspondientes a los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/003/2022 y DGA/DRMAS/AD/033/2022; seleccionadas como muestra de auditoría.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo extinguió sus obligaciones de pago por los servicios de box lunch, bocadillos y suministro y entrega de alimentos perecederos y no perecederos para los tres CENDI por medio de transferencias bancarias, y fueron proporcionadas las pólizas de egresos por la SAF, en donde se refleja la salida de recursos por los pagos de las CLC núms. 02 CD 12 100800, 02 CD 12 101516, 101517 y 02 CD 12 101580, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo, en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 de fecha 1o. de septiembre de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022; en respuesta, la alcaldía remitió la información mediante la plataforma Dropbox y de su revisión, se constató que fueron remitidos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” dentro del plazo establecido en la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México y al numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
2. Respecto a los momentos contables del gasto los mismos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en 1 probable potencial promoción de acciones y 1 recomendación referenciada en 2 probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización, mediante la plataforma electrónica Dropbox el 12 de diciembre de 2023, presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 6, 7 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 24 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área “C1”
Jessica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”